

resida la autoridad del Sistema Español de Ciencia y Tecnología, estará condicionado a las normas que con tal fin se acuerden por el Comité Polar Español. Será responsabilidad del IGME implantar los correspondientes sistemas de almacenamiento, difusión y consulta.

Tercero. *Presupuesto.*—1. El presupuesto total estimado para ejecutar los trabajos citados en el apartado primero asciende a la cantidad de «ciento cinco mil novecientos cincuenta y ocho euros» (105.958 euros). Para su financiación, la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica aportará al IGME la cantidad de «sesenta y dos mil doscientos ochenta y dos euros» (62.282 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 20.10.800X.711 de su presupuesto de gastos para 2003.

2. La contribución del IGME se valora en «Cuarenta y tres mil seiscientos setenta y seis euros» (43.676 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria (20.206.542L.120 y 20.206.542L.220) de su presupuesto de gastos para 2003.

3. Para años sucesivos, por resolución de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica se establecerá la cuantía, así como la aplicación presupuestaria correspondiente a las aportaciones de ambos órganos para financiar la gestión de las actividades que se encomiendan al IGME.

Cuarto. *Seguimiento de actividades.*—El IGME informará a la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica sobre la gestión de las actividades objeto de la presente encomienda, con periodicidad semestral y, en todo caso, cuando le sea solicitada dicha información por el titular de dicho órgano superior.

Quinto. *Efectos.*—La presente resolución tendrá eficacia desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de diciembre de 2003.—El Secretario de Estado, Pedro Morenés Eulate.

Ilmos. Sres. Secretario General de Política Científica y Director General del Instituto Geológico y Minero de España.

BANCO DE ESPAÑA

3055

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 17 de febrero de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2858	dólares USA.
1 euro =	135,75	yenes japoneses.
1 euro =	7,4514	coronas danesas.
1 euro =	0,67470	libras esterlinas.
1 euro =	9,1935	coronas suecas.
1 euro =	1,5747	francos suizos.
1 euro =	86,75	coronas islandesas.
1 euro =	8,7840	coronas noruegas.
1 euro =	1,9557	levs búlgaros.
1 euro =	0,58579	libras chipriotas.
1 euro =	32,703	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	263,55	forints húngaros.
1 euro =	3,4533	litas lituanos.
1 euro =	0,6746	lats letones.
1 euro =	0,4287	liras maltesas.

1 euro =	4,8722	zlotys polacos.
1 euro =	40,720	leus rumanos.
1 euro =	237,5400	tolares eslovenos.
1 euro =	40,450	coronas eslovacas.
1 euro =	1.701.000	liras turcas.
1 euro =	1,6139	dólares australianos.
1 euro =	1,6861	dólares canadienses.
1 euro =	9,9911	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8176	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1535	dólares de Singapur.
1 euro =	1.489,08	wons surcoreanos.
1 euro =	8,5438	rands sudafricanos.

Madrid, 17 de febrero de 2004.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

UNIVERSIDADES

3056

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, de la Universidad de Valladolid, por la que se corrigen errores en la de 18 de diciembre de 2003 por la que se modifican los planes de estudios homologados de Licenciado en Traducción e Interpretación.

Advertido error en la Resolución de 18 de diciembre de 2003, en la que se modificaban de los planes de estudios homologados en 1995 y 2002 de Licenciado en Traducción e Interpretación,

Este Rectorado ha resuelto la publicación de la citada corrección, que se transcribe a continuación:

En la página 1002, donde dice: «Créditos Teóricos 2,5 y Créditos Prácticos 3», debe decir: «Créditos Teóricos 2 y Créditos Prácticos 2,5».

Valladolid, 27 de enero de 2004.—El Rector, Jesús M.^a Sanz Serna.

3057

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2004, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se corrigen errores en la de 24 de julio de 2000, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de Licenciado en Historia.

Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 7 de agosto de 2000 la Resolución de 24 de julio de 2000 de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se ordenaba la publicación del Plan de estudios de Licenciado en Historia, y aprobada la modificación del mismo en Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2003, una vez homologada la correspondiente modificación del Plan de estudios por la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, en su sesión de 31 de octubre de 2003, se transcribe la corrección oportuna.

En la página 28267, donde dice: «Historia de la Pintura Española», debe decir: «Historia de la Pintura Española del Siglo de Oro». Donde dice: breve descripción del contenido «Estudio de la Pintura Española desde sus orígenes al siglo XX. Profundización de los pintores, estilos, tendencias y obras», debe decir: «Estudio de la Pintura Española del Siglo de Oro. Profundización de los pintores, estilos, tendencias y obras».

En la página 28272, donde dice: «Pintura Española del Siglo de Oro», debe decir: «Historia de la Pintura Española del Siglo de Oro».

Madrid, 3 de febrero de 2004.—La Rectora, P. D. (Resolución de 23 de abril 2002, B.O.E. 8 mayo), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Miguel Ángel Sebastián Pérez.